

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuer la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA. PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PODER EJECUTIVO. MINISTERIO DE LA GUERRA.

Conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 13 del mes actual, el Gobierno Provisional se ha servido aprobar el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado para la cubricion de yeguas que debe tener lugar en la primavera del presente año, disponiendo al propio tiempo su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias para su mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar el servicio de dichos caballos.

Madrid 25 de Febrero de 1869.

Prim.

Sr. Director general de Caballería.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA. CRIA CABALLAR. AÑO DE 1869.

Distribucion de los caballos sementales para la cubricion de yeguas en este año.

Depósito	Num. de caballos.
DEPÓSITO DE MADRID.	
Provincia de Madrid.	
Alcalá de Henares.....	3
Torrelaguna.....	3
Provincia de Toledo.	
Talavera de la Reina.....	4
Puente del Arzobispo.....	4
Orgaz.....	4
Provincia de Avila.	
Avila.....	3
Arévalo.....	3
Piedrahita.....	3
Provincia de Segovia.	
Segovia.....	3
Provincia de Guadalajara.	
Molina.....	4
Brihuega.....	2
DEPÓSITO DE CÓRDOBA.	
Provincia de Córdoba.	
Córdoba.....	11
Espejo.....	3
Carpio.....	3
Montilla.....	3
Baena.....	2

Depósito	Num. de caballos.
Rambalá.....	2
Palma del Rio.....	5
Provincia de Sevilla.	
S. villa y Camas.....	5
Osuna.....	4
Ecija.....	8
Provincia de Cádiz.	
San Roque.....	3
Tarifa.....	2
Provincia de Málaga.	
Málaga.....	2
Antequera.....	5
DEPÓSITO DE BAEZA.	
Provincia de Jaen.	
Ubeda.....	4
Baeza.....	3
Jaen.....	6
Torredonjimeno.....	4
Andújar.....	4
Provincia de Granada.	
Granada.....	4
Loja.....	5
DEPÓSITO DE ZARAGOZA.	
Provincia de Zaragoza.	
Zaragoza.....	6
Alagon.....	4
Gallur.....	4
Pina.....	4
Uncastillo.....	2
Provincia de Huesca.	
Huesca.....	2
Gracén.....	3
Provincia de Teruel.	
Cella.....	4
DEPÓSITO DE CONANGLELL.	
Provincia de Barcelona.	
Conanglell.....	3
Hospitalet.....	4
Moya.....	1
Provincia de Gerona.	
Torroella de Montgrí.....	4
La Bisbal.....	4
Puigcerdá.....	8
Figuerras.....	6
Camprodon.....	4
Provincia de Lérida.	
Esterri.....	4
DEPÓSITO DE PALMA DE MALLORCA.	
Provincia de Baleares.	
Palma y Campos.....	5
La Puebla.....	3
Manacor.....	2
DEPÓSITO DE BURGOS.	
Provincia de Burgos.	
Búrgos.....	6

Depósito	Num. de caballos.
Villadiego.....	3
Sala de los Infantes.....	3
Sencillo.....	3
Provincia de Logroño.	
Briviesca.....	2
Santo Domingo.....	3
Provincia de Soria.	
Soria.....	3
Almarza.....	3
Provincia de Navarra.	
Peralta.....	4
DEPÓSITO DE SANTA CRUZ DE IGUÑA.	
Provincia de Santander.	
Santa Cruz.....	4
Ruinosa.....	6
Entrambasaguas.....	3
Fresnedo, valle de Soba.....	3
DEPÓSITO DE LEON.	
Provincia de Leon.	
Leon.....	3
La Vecilla.....	2
Sahagun.....	2
Ponterrado.....	2
Benavides.....	3
Provincia de Oviedo.	
Colloto.....	3
Pol de Lena.....	2
Gijón.....	2
Teberga.....	2
Llanes.....	2
DEPÓSITO DE LUGO.	
Provincia de Lugo.	
Nadela.....	4
Mondoñedo.....	3
Chantada.....	3
Provincia de Orense.	
Ginzó de Limia.....	3
Puebla de Tribes.....	3
Viana de Bollo.....	3
Provincia de la Coruña.	
Órdenes.....	2
Provincia de Pontevedra.	
San Andrés de Barrantes.....	3
DEPÓSITO DE VALLADOLID.	
Provincia de Valladolid.	
Valladolid.....	4
Rioseco.....	3
Olmedo.....	3
Villalon.....	2
Provincia de Salamanca.	
Salamanca.....	4
Ciudad-Rodrigo.....	3
Ledesma.....	3

Depósito	Num. de caballos.
Vitigudino.....	3
Alba de Tormes.....	3
Provincia de Zamora.	
Zamora.....	3
Toro.....	3
Benavente.....	3
Fuentelsaúco.....	3
Provincia de Palencia.	
Palencia.....	3
Saldaña.....	3
Cervera.....	3
DEPÓSITO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.	
Provincia de Badajoz.	
Badajoz.....	3
Olivenza.....	3
Mérida.....	4
Almendralejo.....	3
Llerena.....	6
Don Benito.....	2
Fuente de Cantos.....	2
Jerez de los Caballeros.....	4
Provincia de Cáceres.	
Cáceres.....	4
Trujillo.....	6
Coria.....	2
Provincia de Huelva.	
Huelva.....	4
La Palma.....	6
Almonte.....	4
DEPÓSITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	
(Canarias.)	
Santa Cruz de Tenerife.....	4
DEPÓSITO DE LAS PALMAS.	
(Canarias.)	
Las Palmas.....	4
DEPÓSITO DE LA PALMA.	
(Canarias.)	
La Palma.....	3
DEPÓSITO DE CIUDAD REAL.	
Provincia de Ciudad-Real.	
Ciudad Real.....	6
Almagro.....	6
Infantes.....	6
Alcázar de San Juan.....	2
Almodóvar.....	2
Valdepeñas.....	2

Madrid 11 de Febrero de 1869.—Contreras.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

El Sr. Director de la Inclusa y Colegio de la paz de Madrid, me remite para su insercion en este periódico oficial el siguiente anuncio:

«Desde el día 29 del actual, hasta el 4 de Abril próximo, se dará una mensualidad á la provincia de Guadalajara en la forma siguiente:

Día 29.

Cobradores: Catalina Garrido, Albarres.

Día 30.

Cobradores: Nuñez, Manzanares, Inocente, Minguéz, Jimeno.

Día 31.

Cobradores: García, Lúcio, Cañas, Arribas y Prieto.

1.º de Abril.

Cobradores: Ortega, Corona, Moreno, Benito, Bermejo.

2 de Abril.

Cobradores: Mozate, Calleja, Herranz, Sanz, R. Moreno.

3 de Abril.

Cobradores: Plaza, Cortijo, Mayoral, Cardenal.

4 de Abril.

Cobradores: Cordon, Romo, Cerrato, Isidro, Bermejo.

Madrid 22 de Marzo de 1869.—El Secretario Contador, Andrés Damarco.»

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia den la mayor publicidad al presente aviso á fin de evitar perjuicios á los interesados.

Guadalajara 23 de Marzo de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Siendo muchos los Maestros de primera enseñanza de la provincia, que no han remitido á esta Junta los presupuestos del material de sus respectivas escuelas para el corriente año económico de 1868 á 69, ha acordado prevenirles que en el preciso término de ocho días, formen y remitan á esta Corporacion los indicados presupuestos por duplicado, con el informe de la Junta local y acompañados de los inventarios de los útiles y efectos que posean sus Escuelas, á fin de proceder á su examen y aprobacion si la merecieren.

Guadalajara 23 de Marzo de 1869.—El Presidente, Camilo García Estúñiga.—El Secretario, Víctor Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta en la Casa consistorial, 24 cábríos que se hallan depositados, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de un escudo 200 milésimas; cuyo remate tendrá lugar á los diez días que se inserte en el *Boletín oficial*.

Arbeteta 18 de Marzo de 1869.—El

Alcalde, Apolinar Coveta.—P. S. M.—Francisco Hecici, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Zarzuela de Jadraque.

En virtud de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la subasta en público remate por pujas á la llana de dos cargas de leña delgada, depositada en esta Alcaldía, procedente de cortas fraudulentas, la cual se celebrará ante mi Autoridad á los diez días siguientes al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Sala capitular y de nueve en adelante de su mañana, sirviendo como tipo infimo admisible el valor de tasacion de 400 milésimas de escudo.

Zarzuela de Jadraque 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Mariano Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

En cumplimiento del artículo 101 de la ley municipal y espirado el plazo para la presentacion de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, se anuncian los nombres de los pretendientes para que en término de quince días se presenten las reclamaciones que se crean convenientes.

D. Julian Mablona.

Luzon 22 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Andrés Blae.

ALCALDIA POPULAR

de Cendejas de la Torre.

Los contribuyentes inscritos en el padron de riqueza y repartimiento de la contribucion Territorial de esta villa, presentarán en la Secretaría del municipio de la misma en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido dicha riqueza en el presente año económico de 1868 á 69, para que pueda tener lugar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama que se determine; no siendo admisibles las que carezcan de título inscrito en el Registro de la propiedad, ni las que se presenten despues del término prelijado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cendejas de Medio, Padrastró, Matillas, Villaseca de Henares y Baides, publicarán el presente anuncio en la forma de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cendejas de la Torre 14 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Braulio de Alda.—El Secretario, Alejandro Bravo Nicolás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeaveruelo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion Territorial, relativo al año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando inscritas en el Registro de la Propiedad, no serán admitidas.

Valdeaveruelo 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Julian de la Riva.—Mariano García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque y su agregado La Loma.

Los contribuyentes por Territorial, vecinos de este pueblo y hacendados forasteros de la Olmeda de Cobeta, Buenafuente, Riva de Saelices y Rivarredonda, presentarán en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde esta fecha, relacion de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año; pues pasado dicho plazo sin presentarlas, se entenderá estar conformes con la del año anterior y se procederá por la

Junta pericial á la derrama del cupo y recargos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba expresados, darán la mayor publicidad á este anuncio.

Ablanque 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Ruperto Abanades.—P. S. M.—Hdefonso Lopez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles del próximo año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, una relacion detallada en que consten las fincas variadas por ventas, cambios ó herencias, acompañando la documentacion legal que de ello posean; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Pareja 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Felipe Hermosilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Terzaga.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el que ha de girar la contribucion Territorial, para el año económico de 1869 á 1870, los contribuyentes presentarán las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza desde la formacion del último apéndice, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas las reclamaciones.

Terzaga 15 de Marzo de 1869.—El Presidente, Gregorio Lario.—P. A. D. A.—Juan Francisco Masegosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Clares.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á su debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1869 á 1870, todos los contribuyentes de este pueblo y terratenientes de Maranchón, Bálbacid y Mazarete, contribuyentes en este pueblo, pueden presentar ante la Junta ó al Presidente las altas y bajas que haya sufrido la riqueza desde el último apéndice en el término de un mes, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no será admitida ninguna.

Clares 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Faustino Tabernero.—P. O.—Francisco Adradas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guijosa.

Para que esta Junta pericial pueda dar principio á la evaluacion de riqueza para formar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de altas ó bajas que haya sufrido en el año actual, en término de un mes; pasado el cual no serán oídas.

Guijosa 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Bruno Anton.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Las Inviernas.

Para que la Junta pericial que ha de presidir pueda llevar á efecto con oportunidad la rectificacion del amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de Inmuebles en el próximo año de 1869 á 1870, se hace preciso é indispensable que los contribuyentes en él inscritos presenten en debida forma justificadas y en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que hayan sufrido durante el año actual.

Los Sres. Alcaldes de Mirabueno, Ala-

minos, Masegoso y Moranchel, se servirán dar la publicidad al presente á los fines que se indican.

Las Inviernas 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Saturio Ecacha.—El Secretario, Domingo García.

ALCALDIA POPULAR

de Torija.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial en el año de 1869 á 1870, se hace saber á todos los contribuyentes de esta localidad que en término de treinta días, contados desde esta fecha, presenten relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el año actual; pues pasado dicho término no se admitirá ninguno.

Torija 16 de Marzo de 1869.—P. A.—El Regidor, Fausto Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Codes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto lo prevenido en el artículo 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del próximo año económico de 1869 á 1870, prevengo á todos los que se hallen inscritos y deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en años anteriores con las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846, respecto á la traslacion de dominio, para lo cual se señala el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas y se procederá con arreglo al artículo 19 y 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuya presentacion hará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codes 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Pedro Celestino Lopez.—P. S. M.—Antonio J. Tello é Ibañez, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR

de Peñalver.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, para el año económico de 1869 á 70, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, así vecinos como forasteros, presentarán en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion en debida forma de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Peñalver 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Retuerta.—El Secretario, Alejo Gallardo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Recaudacion de Contribuciones, se han trasladado á la calle de San Bartolomé, número 6, cuarto bajo izquierda, Guadalajara.

Se venden dos mesas de billar en buen estado de uso, con sus correspondientes juegos de bolas y tacos; dirigirse para mas pormenores al conserge del Casino de Guadalajara.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.